

Ente Fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-DIF/50/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,373,933
Muestra auditada:	\$ 1,236,540
Representatividad de la muestra:	90.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es bajo, al haber obtenido un promedio de 8 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos, información oportuna y confiable, y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF.

Origen de los Recursos

2. El Sistema Municipal DIF obtuvo recursos por concepto de cuotas de recuperación por la cantidad de \$3,335, las cuotas para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social que realiza el Ente, están fundadas en el Manual Normativo de las Unidades Básicas de Rehabilitación establecidas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, verificando que emitió los comprobantes fiscales respectivos.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,558,936, transferidos por parte del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; no emitió los comprobantes fiscales por las transferencias recibidas en el ejercicio 2017.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria de los recursos que percibió por un monto de \$1,558,936, con lo que se desahoga lo observado.

4. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

5. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, tuvo ingresos por cobro de Cuotas de Recuperación en el ejercicio, de los cuales, únicamente se depositaron los ingresos correspondientes al mes de agosto de 2017; los ingresos cobrados de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2017, no existe evidencia del registro contable, ni depósitos en la cuenta bancaria del Sistema Municipal DIF.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$17,034 (diecisiete mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los ingresos recaudados no depositados por concepto de cuotas de recuperación; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

Servicios Personales

6. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017 y los puestos corresponden al organigrama autorizado, se verificó que el ente presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, en ceros, efectuando el entero de las retenciones realizadas a los empleados del ejercicio 2017.

7. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y de operación, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para su pago.

8. Se verificó selectivamente que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

9. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Sistema Municipal DIF tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

10. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

11. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales, proporcionó la totalidad de las pólizas. Se constató que en el Sistema Municipal DIF, no elaboró la nómina correspondiente a las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado, el cual, es el comprobante que justifica el gasto realizado, que contiene los elementos del egreso, así como de los impuestos correspondientes.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular las nóminas por el pago de las remuneraciones salariales.

12. Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios y/o por la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que no fueron proporcionados a sus trabajadores.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios y/o por la prestación de un servicio personal subordinado.

Materiales y Suministros

13. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Generales

15. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales.

16. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

17. El Sistema Municipal DIF no contrató servicios por concepto de asesoría legal, contable, de consultoría y capacitación durante el ejercicio 2017

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

18. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones.

19. Las adquisiciones de bienes muebles, están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del ente, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

20. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

21. El Sistema Municipal DIF no proporcionó documentación comprobatoria por un monto de \$4,498, en la compra de bienes.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$4,498 (cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la falta de comprobantes por la adquisición de bienes; en su caso deberá ser acreditada ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su comprobación y justificación.

22. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF, en el ejercicio 2017, no estableció el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron establecer el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

23. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de transferencias y la documentación que comprueba y justifica el gasto.

Registro Contable y Situación Financiera

24. El Sistema Municipal DIF manejó los recursos derivados de transferencias y cuotas de recuperación, así como sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas y específicas.

25. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, indicando además los datos relativos a su ubicación y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

26. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no realizó contratación de obligaciones a corto plazo.

28. Con la revisión practicada a la cuenta de Caja General, se verificó que al cierre del ejercicio existe un saldo de \$2,353, proveniente de ejercicios anteriores, el cual no fue depositado en la cuenta bancaria aperturada a nombre del Sistema Municipal DIF.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$ \$2,353 (dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por recursos en efectivo de ejercicios anteriores no depositados; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

29. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Sistema Municipal DIF implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió razonablemente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 1.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un incumplimiento en el objetivo de armonización contable.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

30. Se detectó que en el Sistema Municipal DIF, en la cuenta bancaria, existe un saldo de naturaleza contraria a la misma, proveniente de ejercicios anteriores, por un importe de \$(15,281), de la cual no anexaron los estados de cuenta de la institución financiera y no elaboraron las conciliaciones bancarias del ejercicio revisado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, expidieron cheques que sobregiraron la cuenta, generando un saldo contrario a su naturaleza.

31. Como resultado de la revisión practicada al rubro de bancos, se verificó que el Sistema Municipal DIF, abrió cuenta bancaria a nombre de la Presidenta, misma que fue utilizada para el pago de los gastos. Lo anterior, fue autorizado por los integrantes de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria número 12 de fecha 1 de agosto de 2016, para evitar el embargo de fondos del Sistema Municipal DIF, por demandas de carácter laboral. Sin embargo, no han presentado la documentación que acredite las acciones implementadas para subsanar dicha situación, y en razón de que los recursos públicos de tipo Federal y Estatal, así como los propios que recaude y reciba este Sistema Municipal DIF, integran el patrimonio del mismo y no de alguna otra persona, por lo que depositar dichos recursos en cuentas bancarias a nombre de persona distinta a la del Organismo, constituye una falta a los principios de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que rigen el actuar del Servicio Público.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir, al no aperturar la cuenta bancaria a nombre del Sistema Municipal DIF.

32. Como resultado de la revisión practicada al rubro de Deudores Diversos, se determinó que en el ejercicio 2017, el Sistema Municipal DIF, otorgó recursos a la Presidenta del Organismo, por concepto de gastos por comprobar, de los cuales quedó saldo no comprobado al cierre del ejercicio de \$146,675, por lo que dicho saldo deberá ser cobrado y/o comprobado en su totalidad, con anterioridad a la fecha de término de gestión de la administración 2015-2018.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las gestiones de cobro de las cuenta por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.

33. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra parcialmente valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación correspondiente para el desahogo de la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

34. Se detectó que en el Sistema Municipal DIF, en la cuenta bancaria, existe saldo proveniente de ejercicios anteriores, sin movimiento en el ejercicio 2017, la cual no ha sido depurada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de la cuenta bancaria, con objeto que los estados financieros reflejen el saldo real, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

35. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, en las cuentas por cobrar a corto plazo y deudores diversos, existen partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón; se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por cobrar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

36. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/50/2017-06-05-004 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por pagar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 3 Pliegos de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$1,236,540 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$1,373,933. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
C.P. Dolores Alonso Revilla

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Impuesto Sobre la Renta.
5. Código Fiscal de la Federación.
6. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
10. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.
12. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/DAR

Versión Pública